

DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC-2449881/DOC-2125902/

**MODIFICA CONDICIÓN DE ENSAYOS PARA LOS  
PROTOCOLOS DE SEGURIDAD DE  
PRODUCTOS ELECTRODOMÉSTICOS  
BASADOS EN LA NORMA IEC 60335-1/**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 31496 /

SANTIAGO,

08 ENE 2020

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles; y las Resoluciones 6, 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República, sobre trámite de toma de razón., de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Que en Chile se ha optado por el uso de las normas internacionales IEC (International Electrotechnical Commission), para la evaluación de los productos eléctricos respecto a los riesgos que estos puedan presentar para las personas y su entorno.

2° Que la regulación para la certificación de productos, DS N°298/2005, permite el reconocimiento de certificación extranjera. Por otro lado, la mayor parte de los Protocolos de productos electrodomésticos, señalan explícitamente que "Los productos serán ensayados a 220 V~ y 50 Hz nominales", imposibilitando con ello el reconocimiento de certificación extranjera, cuyos ensayos se realizan a tensiones distintas de 220 V~.

3° Que los Laboratorios de Ensayos internacionales realizan los ensayos bajo las condiciones de ensayos establecidas en la norma señalada en el Considerando 1°, de la presente resolución, no estableciendo una tensión única de ensayos, como lo hacemos en Chile ("Los productos serán ensayados a 220 V~ y 50 Hz nominales").

4° Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3°, N° 14, de la ley N° 18.410, corresponde a esta Superintendencia establecer las pruebas y ensayos, señaladas en los protocolos, que deben realizar los laboratorios o entidades de control de seguridad y calidad, para otorgar los Certificados de Aprobación a los productos, máquinas e instrumentos, equipos, artefactos, aparatos y materiales eléctricos, de gas y de combustibles líquidos que cumplan con las especificaciones de seguridad, eficiencia energética y, o calidad establecidas y no constituyan peligro para las personas o cosas.

5° Que, evaluados los antecedentes, se concluye que los ensayos realizados en el rango de 220 V y 240 V no afectan en la evaluación de aspectos de Seguridad, sin embargo, se aprecia que respecto a la evaluación de Potencia si existe diferencia y por lo tanto se debe evaluar esta característica a 220 V.

6° Que los ensayos en Chile siempre se deberán realizarse a la frecuencia de 50 Hz y ser apto para que el usuario lo conecte directamente a tensión nominal establecida en el país, es decir, 220V~/50 Hz, como lo señala la RE N°24730:2018.

7° Que con esta medida se busca facilitar el "Reconocimiento de certificación extranjera (Sistema Especial 6), Artículo 21° y 22° del D.S. N°298/2005".

8° Que, en virtud de lo expuesto en los Considerandos precedentes, esta Superintendencia ha determinado modificar la condición de ensayos establecida en nuestra Reglamentación (Protocolos), adoptando lo señalado en la norma internacional.

### RESUELVO:

1° Elimínese la nota "Los productos serán ensayados a 220 V~ y 50 Hz nominales", de la Tabla A, del Capítulo I, de todos los Protocolos de la Categoría "Artefactos de uso doméstico para ambiente normal", basados en la norma IEC 60335-1, por consiguiente, los ensayos deben realizarse, según las indicaciones señaladas en la cláusula 5.8 (Condiciones de ensayos relativas a la tensión y frecuencia).

2° Adicionalmente, siempre se debe determinar la Potencia nominal para la tensión de 220 V~, cuyo valor sólo quedará consignado en el Informe de Ensayos y en el Certificado de Aprobación, en el Ítem "Características Técnicas del producto", independiente de la tensión o rango de tensiones marcada en la Placa de Características.

### ANÓTESE Y NOTIFIQUESE



**LUIS AVILA BRAVO**

Superintendente de Electricidad y Combustibles

HAM/MHV/JGF/RHO/CBJ/SBP/sbp

#### Distribución:

- Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos de Productos Eléctricos
- Página Web SEC
- Transparencia Activa
- SERNAC – Servicio Nacional del Consumidor
- DTP (TIMES/SBarrera/Resoluciones/Modifica condición de ensayos Rev 5)
- Caso N° 1329931



Box 21496



SEÑORES  
INGCER  
JOSE DOMINGO CAÑAS 2229  
SANTIAGO

*[Handwritten signature]*



Dirección: Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1465, torre 3, local 10, Santiago, Chile.  
Atención Ciudadana: 6006000732 - Desde Celulares: 02-23306444 - [www.sec.cl](http://www.sec.cl)